



DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. 500005
(08 ENE 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS
VIGENCIA 2018 DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL AGREDA DE MOCOCA Y SE ESTABLECE EL
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA”**

El alcalde municipal de San Miguel de Agreda de Mocoa, en uso de sus facultades legales, en Especial las consagradas por la Ley 489 de 1998, por el artículo 186 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 6° de la ley 87 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, Modificado por el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que:

... "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública". Entre otras podrán realizar las siguientes acciones.

1. Convocar a audiencias publicas

(...)

"En todo caso las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de Rendición de Cuentas creada por el CONPES 3654 DE 2010"

Que la rendición de cuentas a la ciudadanía es deber que tienen las autoridades de la administración Pública de responder públicamente, ante las exigencias que realice la ciudadanía, por los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegada.

Qué tipo de audiencias desarrollan el principio de transparencia y tiene como finalidad generar confianza entre los gobernantes.

Que el artículo 33, ibidem, dispone que, en el acto de convocatoria, se debe definir la metodología que será utilizada en el misma.



DESPACHO MUNICIPAL

Que el literal d) artículo 5 de la Ley 872 de 2003, obligan a las entidades a facilitar la evaluación, el control ciudadano y la calidad de la gestión, y el acceso a la información sobre los resultados del sistema de Gestión de Calidad. Así mismo, en el decreto 1599 de 2005, y modificado por el decreto 943 de 2014, por el cual se adopta y modifica el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, se establece como uno de los elementos de control: la comunicación informativa mediante el cual se orienta y se evalúa entre otros la realización de procesos de rendición de cuentas a través de las audiencias públicas.

Que corresponde al alcalde, en cumplimiento del deber legal, convocar a la respectiva audiencia de rendición de cuentas y adoptar el reglamento por el cual se regirá.

En mérito de los expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese para el día 18 del mes de febrero de 2019, la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa correspondiente a la Vigencia Fiscal 2018, el cual se llevará a cabo a las 08:00 AM, en las instalaciones Auditorio COACEP, Ubicado en la calle 7 # 4-13 Barrio José María Hernández.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el Reglamento que se llevará a cabo para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Administración Municipal de San Miguel de Agreda de Mocoa.

ARTÍCULO TERCERO. Organización de la Audiencia Pública: la organización de la audiencia pública para la rendición de cuentas se desarrollará, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

I. DEFINICION, PREPARACION y ORGANIZACION:

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de participación ciudadana, propiciado por las Entidades u Organismos de la Administración Pública, donde personas naturales o Jurídica y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de cada entidad, así como sobre el manejo de los recursos para cumplir con dichos programas.

Para tal efecto, se debe implementar un Reglamento para la Rendición de cuentas con el fin de garantizar que los interlocutores (asociaciones, gremios, veedurías, medios de comunicación y ciudadanía en general) conozcan con anticipación la manera en la que pueden participar del ejercicio de rendición de cuentas, asegurando, de esta manera, que se encuentra respaldado por un procedimiento efectivo y transparente.

CONTENIDO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS: Las Audiencias Públicas de rendición de Cuentas que efectúe el municipio de san miguel agreda de Mocoa, deberán tener como mínimo, dos contenidos:

- La rendición de cuentas financiera de la ejecución del presupuesto del periodo rendido año 2018, discriminado por fuentes; total recursos de funcionamiento, discriminados por tipo de gasto; total recursos para pago de deuda, total recursos de inversión discriminados por sectores, porcentaje de inversión ejecutada para el año





DESPACHO MUNICIPAL

reportado, discriminada por sectores o por programas, porcentajes de ingreso comparado con el porcentaje del año anterior, porcentaje de gastos de funcionamiento y proporción respecto al total de ingresos por recursos propios en el año reportado.

- La rendición de cuentas de la gestión, en el cual se explicará qué se ha hecho en procura de resolver los problemas de la población dentro del área que le corresponde. Tendrá un aparte especial, el cual es la presentación de las Metas e Indicadores de Resultados. Las Metas e Indicadores deberán estar definidos por el Municipio, en términos de cantidad, costos, calidad y oportunidad.

ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL: A través de la unidad de evaluación y gestión, se conformará un equipo técnico de apoyo que se encargue de preparar la información de manera sencilla y clara para el entendimiento de la ciudadanía. Este grupo se ocupará del manejo, envío e intercambio de la información entre las dependencias que conforman la administración municipal.

II. ETAPAS DE LA AUDIENCIA PARA RENDICION DE CUENTAS: La Audiencia está conformada por varias etapas:

a) **ANTES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA** Se nombra Coordinador de la Audiencia Pública al director de la Unidad de Gestión y Evaluación. Son responsabilidades del Coordinador:

- Validar todas las estrategias que se diseñen para el desarrollo de la audiencia.
- Hacer un informe general sobre las intervenciones y el desarrollo de la audiencia.

Se conforma el siguiente Equipo Técnico o de apoyo y sus funciones para realizar la Audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía, que se encargue de preparar la información de forma sencilla, clara y concisa para su mejor entendimiento y que establezca y realice las acciones necesarias en el proceso de implementación y difusión de la audiencia.

Integrantes Equipo Técnico o de apoyo son las siguientes:

- Alcalde Municipal de Mocoa o su delegado
- Unidad de Planeación, Gestión y evaluación de la administración Municipal
- Secretaría Administrativa y Financiera de la Administración Municipal
- Secretaría de Gobierno y política social de la Administración Municipal
- Secretaria de salud Administración Municipal
- Secretaria de Educación Cultura y Deportes Administración Municipal
- Comisaría de familia Administración Municipal
- Secretaria de obras y gestión del riesgo de la Administración Municipal
- Oficina de Control Interno de la Administración Municipal

Las funciones de los integrantes del Equipo Técnico o de apoyo son las siguientes:

- Diseñar e implementar la estrategia de encuentros de interacción ciudadana preparatorios de la audiencia.



